



LIBERTAD Y RESPONSABILIDAD DOMINICANAS hacia una espiritualidad del gobierno

¿A QUÉ HAN VENIDO?

¿*Qué han venido a ver?* - preguntaba Jesús a sus interlocutores- refiriéndose a Juan Bautista. ¿A qué han venido?, preguntaba el Beato fray Jacinto María Cormier –76º Maestro de la Orden- a los candidatos a vestir el hábito dominicano. Esa pregunta arrancaba una respuesta que sin duda los habrá inspirado aún más en su propósito. ¡Les hago la misma pregunta!: ¿A qué han venido?

¿Qué han venido a escuchar?: ¿una charla piadosa?, ¿una conferencia académica o magistral?, ¿unas cuantas precisiones de derecho canónico?, ¿una conferencia espiritual? ¡Todo eso y mucho más! No quiero ser presuntuoso: Lo sería sin duda alguna si hablase de mí mismo. En cambio, pretendo hablar de la Orden Dominicana, de su modo de vida expresado en su gobierno y constituciones.

ALGUNAS PRECISIONES HISTÓRICO – JURÍDICAS

Es importante comprobar a lo largo de la historia de los hombres la mutua influencia de los sistemas socio políticos de cada tiempo y la historia de la vida religiosa. En efecto, mundos culturales aparentemente diversos se relacionan íntimamente como ¡verdaderos “ecosistemas”! - usando una expresión actual que, como metáfora, usa también fray Timothy Radcliffe, mi inmediato predecesor como Maestro de la Orden al referirse a ciertos aspectos de la vida religiosa y de nuestra Orden. (Como nota al pie de página debo decir que nosotros somos mendicantes y siempre pedimos ideas, intuiciones, a los demás ¡más si son dominicos!. También me he inspirado para esta conferencia en el magisterio de este hermano nuestro, y especialmente en su carta a la Orden del 10 de mayo de 1997, a la que titulé “Libertad y responsabilidad dominicanas – hacia una espiritualidad del gobierno”).

Cada época ha marcado a fuego diversas Órdenes e Institutos religiosos y, más desapercibidamente pero no de modo menos real, diversos estilos de vida religiosa han influido en el mundo político “secular”.

El siglo XIII sin duda fue testigo de un extraordinario florecimiento de Órdenes y movimientos religiosos. Permítanme seguir el razonamiento de un célebre sociólogo, Leo Moulin. El ha sido un entusiasta estudioso del gobierno de muchos Institutos religiosos, pero no por otro motivo que el de un interés socio político, considerándose a sí mismo un agnóstico.

Hace dieciséis siglos que existe la Orden de los Canónigos de Letrán; hace más de catorce que se desarrolla majestuosamente la “Orden” de San Benito; más de diez que viven los Camaldulenses; nueve siglos los Cistercienses y casi otros tantos los Cartujos. A esta lista podríamos agregar otros ejemplos no menos importantes: la Orden Dominicana en pocos años cumplirá sus primeros 800 años ya que fue confirmada por Honorio III el 22 de diciembre de 1216.

Cuando en 1216 Juan sin Tierra fue obligado a otorgar la “Carta Magna”, esbozo muy impreciso y embrionario del régimen parlamentario, ya hacía un siglo que, bajo el signo de la *Carta Caritatis* (1119), funcionaba regularmente en la Orden del Císter un régimen de asamblea representativa regularmente elegida, que se reunía cada año ¡el Capítulo general!

Cuando en los siglos XII y XIII los municipios, gremios y universidades comenzaron muy lentamente a recurrir al sistema del escrutinio y del voto secreto, las Ordenes y la Iglesia utilizaban hacía ya varios



siglos estas técnicas electorales y deliberativas, y muchas otras más mejor elaboradas y más seguras. ¿Dónde y en qué país están las monarquías absolutas que reinaban cuando nacieron en el siglo XVI los Jesuitas, los Teatinos, los Oratorianos y tantas Órdenes que viven y trabajan todavía hoy?

En 1689, para ofrecer un último ejemplo, ve la luz uno de los textos constitucionales más antiguos de la historia europea, el “*Bill of Rights*”. ¡Ya hacía casi diez años que sus Constituciones organizaban a uno de los primeros y más desarrollados Institutos dedicados a la educación: los Hermanos de las Escuelas Cristianas –de La Salle- aún tan activos! De hecho el actual presidente de la Unión Internacional de Superiores Generales es un hermano lasallano.

Mis amigos, conocemos la historia de partidos políticos, sindicatos, y otras sociedades nacidos por ejemplo en el siglo XIX o XX. Muchas veces ¿por qué no reconocerlo?, éstos se han visto divididos, sofocados, también muchas veces esclerotizados y tantas veces sin programas, mucho antes de llegar a sus primeros 10, 20, 50 o 100 años de vida.

A su lado muchos institutos religiosos surgidos en esos mismos años no dejan de sorprender por su vitalidad y compromiso cada vez mas fecundo, aún en medio de las angustias del tiempo.

Si sólo analizáramos desde un plano “natural” la historia de estos Institutos (la Orden de Predicadores por ejemplo) se nos ocurren tantas preguntas: ¿cómo han sobrevivido después de tantas guerras, luchas, a veces divisiones, supresiones obligadas a través de autoridades civiles tan diversas como las monarquías absolutistas, imperios personalistas, o republicas de neto corte anticlerical? (Por no referirme a otras situaciones no menos terribles como las economías destruidas, epidemias, pestes y desastres naturales)

Las Reglas y Constituciones de Institutos Religiosos fundados para la “salvación de las almas” (usando la misma expresión del canon 1752 del actual Código de Derecho Canónico que señala la causa final de toda ley eclesiástica) continúan siendo un intento de “racionalización” y/o “secularización” en el ámbito del poder político de una misión que tiene evidentemente una finalidad “sobrenatural”. En estas leyes todo está construido como si la Providencia no interviniera en cada momento, incluso como si todo dependiera de los hombres.

En cada Capítulo General Electivo, es elegido un nuevo Maestro de la Orden de Predicadores... Se prevén oraciones, preces, intercesiones, la Misa del Espíritu Santo, sermones oportunos invitando a la humildad, a bajar la cabeza ¡a elevar el espíritu!

Así también en la Regla de San Benito, en la de los franciscanos y en las leyes de la Compañía de Jesús! Se prevén normas y ejercicios piadosos a la hora de elegir las autoridades...

Sin embargo, al mismo tiempo que se invocan la “**Luz y Fuerza**” de lo alto –de veras una expresión con un fuerte acento “gremial” en el contexto argentino- una serie de precisas y detalladas normas organizan el proceso electivo como si todo dependiese de los seres humanos (¡me refiero a los hombres y mujeres en su estado de naturaleza caída!).

En efecto, se pone en movimiento un sistema que funciona y actúa como si el ser humano (hombre y/o mujer) fuese el único propietario y responsable de su destino. En esas leyes prescritas para las elecciones todo se prevé también para evitar el fraude, para garantizar la claridad. Mis amigos: si se ha legislado sobre estas cosas, es porque estas cosas alguna vez han ocurrido o pudieron ocurrir o pasaron por la cabeza de alguno.



San Benito, San Francisco y San Ignacio, que tantas y tan bellas palabras reservan a la autoridad en la vida religiosa, de alguna manera prevén para sus hijos mecanismos constitucionales destinados a eliminar abades o superiores que no sean dignos de su cargo y que no adecuen sus directivas a los fines previstos para cada Instituto. Los poderes amplios de un Superior general son tales sólo en la medida que edifiquen y construyan la comunidad que los ha elegido y promuevan los medios debidamente ordenados a sus fines. Por ello se le fijan límites y se establecen “contrapesos” a su potestad.

Ya advertía Lord Acton: *“El poder corrompe, el poder absoluto corrompe absolutamente”*.

No sirve comparar una teoría política sobre el gobierno de los hombres en sectores tan diversos como el de los religiosos, dirán algunos de los presentes. Sin embargo permítanme afirmar:

1º Los Institutos religiosos deben ser gobernados;

2º Por ende inmediatamente se les plantean los problemas relativos al gobierno de hombres, problemas parecidos –análogos- si no idénticos a los “civiles” o “del mundo” que van de la elección de los que gobiernan a la adaptación de los textos constitucionales a la realidad cambiante de las sociedades; del equilibrio entre una centralización rígida y una descentralización centrífuga a los problemas de una administración eficaz y lejana; de los derechos de los súbditos a las prerrogativas de los Superiores, etc.

El gobierno de los religiosos aparece como el caso único de una experiencia política continuada, no sin incidencias, pero sí por lo menos sin rupturas durante siglos, sobre la base de ciertos supuestos. Unos constantes - como la Regla, las Constituciones, el espíritu cristiano -; otros variables al máximo, porque son las condiciones que impone la Historia.

¿A DÓNDE QUISIERA IR?: SANTO DOMINGO Y LAS CONSTITUCIONES OP

Volvamos al 1216 (he citado ese año hablando de Juan sin Tierra). El 22 de diciembre de ese año el Papa Honorio III, como lo mencionaba antes, confirmó a Fray Domingo y sus compañeros con el título y oficio de **“Predicadores”**. Un puñado de frailes eran dispersados por Santo Domingo el 15 de agosto de 1217 hacia los cuatro vientos, en búsqueda de los centros urbanos universitarios más importantes para “estudiar, predicar y fundar convento” (¡Aquí estamos –como convento- en la Benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán desde 1785!).

¿Qué misterioso designio permite a este hombre dispersar las exiguas fuerzas de un “Ordo” apenas creado? ¿Qué locura es tan grande como para dispersar semilla suelta por el aire en lugar de conservarla en el granero para un futuro más promisorio? Algo ha permitido tal “exceso de libertad” que se percibe -como un **“cello”** continuo- en la legislación dominicana, tal como la esbozaron Santo Domingo y los primeros frailes.

Santo Domingo no “inventó” sus Constituciones. Él no es uno de esos santos que sorprenden a los pueblos, un santo “iluminado”... Su propia vocación no es repentina, no encontramos en él una “conversión tempestuosa o tempestiva”. No contemplamos en él esos cambios que como un tornado hacen volar el pasado destruyendo lo “viejo”... Su amplísima experiencia eclesial desde muy joven le regaló un profundo conocimiento de las más importantes y variadas manifestaciones de la tradición “regular” del tiempo (monástica y canonical) y de la vida diocesana tanto en su tierra (Palencia y Osma), como después en el mediodía francés (Fanjeaux, Tolouse, etc.) y en el actual territorio italiano.

Esta experiencia le sirvió para dar forma jurídica a su fundación incorporando también tanto las más antiguas normas canónicas como la más reciente legislación de la Iglesia, fruto del Concilio IV de Letrán

Santo Domingo Tandil



sobre la predicación, enseñanza de la teología y la necesidad de celebrar capítulos provinciales y generales para las Órdenes monásticas y de canónigos regulares existentes. A esto se suma su experiencia de “primera mano” de la gran efervescencia de las asociaciones de profesores y estudiantes en medios universitarios, de las asociaciones de artesanos y de los inicios de las estructuras “municipales” basadas sobre un gobierno moderado y participado. Finalmente el desafío de los predicadores cátaros, pobres e itinerantes, le hizo descubrir –como a San Francisco- la necesidad de hacer algo parecido ¡pero en el seno mismo de la Iglesia!

Un “aparente” obstáculo, como el del célebre canon XIII del IV Concilio de Letrán, que prohibía nuevas fundaciones de “Órdenes”, terminó siendo un verdadero propulsor de la novedad de los Predicadores. Domingo y su primer grupo de frailes, juntos, eligen la Regla de San Agustín, una de las más antiguas, adoptan las costumbres de la Orden Premonstratense, e insertan la novedad de la pobreza e itinerancia mendicantes, el estudio y la predicación. De este modo los frailes se incorporan a la más antigua tradición religiosa de la Iglesia y al mismo tiempo garantizan la absoluta novedad del proyecto.

Tres fuentes de energía salidas de la Iglesia del siglo XIII o de toda la historia de la Iglesia se conjugan en la Orden. Una **misión oficial: LA PREDICACIÓN**. Una **forma regular: LA TRADICIÓN CANONICAL**. Una **idea - fuerza: LA VIDA APOSTÓLICA O IMITACIÓN DE LOS APÓSTOLES**.

Estos primeros esbozos fueron delineándose con mayor precisión y nitidez en los dos primeros Capítulos Generales celebrados en 1220 y 1221 en Bolonia, capital de la enseñanza y aprendizaje del derecho civil y canónico de ese tiempo. Santo Domingo los preside y, como hoy lo sigue haciendo el Maestro de la Orden, remite a esa asamblea todos sus poderes ¡hasta su misma persona! (desea renunciar y el Capítulo rechaza ese deseo). Incluso el Capítulo vota contra una moción, para nada accidental, presentada por él como Maestro.

El Capítulo de 1220 fraguó el modelo constitucional aún vigente que garantiza la unidad de la Orden; el de 1221 diseña el primer modelo de distribución de la Orden en Provincias. De este modo se promueve un cuerpo democrático, centralizado y altamente organizado, una Orden, ¡no una mera colección de casas o de Provincias! Esta legislación, elaborada por etapas y siguiendo las lecciones de la experiencia, determinó y puso de manifiesto bien pronto, en un conjunto de textos, las reglas de comunidad y obediencia que un día permitirían al fundador desaparecer sin riesgo alguno para la Orden.

Santo Domingo falleció el 6 de agosto de 1221 y la Orden ya había sido dotada de una estructura mínima, y sólida para seguir su misión en la Iglesia. Como en el caso de muchos de los frescos de las Iglesias renacentistas, se dice que el maestro llegaba y esbozaba las grandes líneas de la obra y dejaba a los discípulos de su escuela el acabado de los detalles. Así Santo Domingo delineó completa y claramente su concepción de la Orden, pero a grandes trazos. Los discípulos del maestro –sus hermanos “frailes”- tuvieron espacio para su propia iniciativa en los detalles, pero los grandes rasgos habían sido fijados.

Es curioso, pero no se conservan escritos de Santo Domingo ¡era un predicador itinerante sin amanuenses ni discípulos que le registraban o grababan sus discursos! De hecho, no nos ha transmitido textos místicos, ni homilias, sólo nos queda una carta a un monasterio de dominicas en Madrid (en el que precisa algunas sugerencias acerca de su gobierno). Es verdad, Santo Domingo no ha dejado escritos, sólo dejó la Orden y una forma de gobierno.

Muchos expertos afirman que muchas cosas del texto de las Constituciones Primitivas han sido incorporadas de su puño y letra. Algún testigo presencial afirma que él decía a los frailes -a veces un tanto escrupulosos en el cumplimiento de las normas- **“si me enterase que alguno de los frailes**



obedece las leyes por miedo yo mismo con mi pequeño cuchillo las arrancaría de los pergaminos” (su pequeño cuchillo de viaje, instrumento de usos múltiples, verdadera “Victorinox suiza” de su tiempo, se conserva en Bologna)

ALGUNAS CLAVES PARA CONOCER UNA FORMA DE GOBIERNO

Permítanme ahora esbozar algunas “líneas clave” de este estilo de gobierno basado en **la libertad y la responsabilidad...**

Les decía al comenzar que esta no sería sólo una charla “técnica”, sino también espiritual... Es que el espíritu de la Orden se refleja claramente en sus Constituciones y creo que ellas pueden decirnos algo esta tarde (¡perdonen cierta presunción! ¿muy dominicana?, ¿argentina?, ¿porteña? ¡lamento padecer todos estos virus a la vez!).

Ante todo, es necesario volver a subrayar el un poco olvidado principio canónico medieval que penetra nuestro estilo de gobierno: **“Quod omnes tangit ab omnibus tractari et approbari debet”**... El beato Humberto de Romans, cuarto sucesor de Santo Domingo, comentaría esta regla de derecho escribiendo con mucho sentido común: **“el bien, en efecto, que es aceptado por todos, es promovido con rapidez y facilidad”**.

Los Capítulos Generales se sucedieron (ya 287 hasta la fecha) con diversa periodicidad. En 1228 ya se fijará el novedoso proceso legislativo que la Orden conserva hasta nuestros días: una disposición se convierte en ley solamente cuando intervienen tres Capítulos Generales consecutivos con las siguientes expresiones técnicas: incoación, aprobación y confirmación.

Pero, como si esto fuera poco –parece que les estuviera “vendiendo” el gobierno de la Orden- estas tres asambleas tienen diversa composición:

- a. CAPÍTULO ELECTIVO (porque elige el Maestro de la Orden), está compuesto por Priors Provinciales – autoridad suprema en la Provincia- y Definidores o –para ser explícito- delegados elegidos por las provincias reunidas en capítulo provincial;
- b. CAPÍTULO DE DEFINIDORES (delegados elegidos por las provincias en Capítulo provincial)
- c. CAPÍTULO DE PROVINCIALES, son quienes detentan la autoridad en la Provincia... (en este momento la Provincia Argentina carece de Prior Provincial pues acaba de iniciarse el Capítulo Provincial y lo preside un Vicario de Provincia hasta la elección del nuevo Prior Provincial)

Y así sucesivamente. Esto es lo que ha dado en llamarse el famoso “bicameralismo dominicano”. Es bicameral en múltiples sentidos: en primer lugar una ley para que sea constitución debe ser tratada, definida y votada por diversas asambleas legislativas constituyentes; en segundo lugar esas asambleas están conformadas una por frailes que no detentan la autoridad en la Provincia (los definidores), otra por los Provinciales y frailes a ellos equiparados, otra por ambos “tipos” de frailes. Son asambleas que se alternan y tienen cada una de ellas los mismos poderes. En diversos colegios, formados por diversos frailes, con diversas funciones, en diversos momentos votan las diversas leyes que rigen la vida de la misma Orden.

Esta comunión fraterna del sistema capitular también se manifiesta en la participación orgánica y proporcionada de todas las partes (conventos, provincias) para realizar el fin propio de la Orden. Por eso decimos que nuestro gobierno es comunitario a su manera, pues los superiores obtienen ordinariamente el oficio mediante elección hecha por los frailes y confirmada por un superior más alto.



Además en la resolución de los asuntos de mayor importancia, las comunidades toman parte de muchas maneras en su propio gobierno, mediante el Capítulo o el Consejo.

Como presupuesto, nos hallamos frente a una tradición teológica del voto de obediencia quizás “diversa” a la que estamos acostumbrados desde la imaginación o desde –sólo como ejemplo- una perspectiva benedictina o una perspectiva jesuítica.

En efecto **obœdire** (obedecer) está íntimamente conectado en nuestra tradición con la escucha (**ob-audire**). ¡Será por eso que el voto de obediencia es el único voto que se expresa en la fórmula de profesión! Recordarán en la Biblia el pasaje en el cual Elí –sacerdote del templo de Jerusalén- no se da claramente cuenta al principio que el Señor está llamando a Samuel (tampoco este último se da cuenta). Cuando El se percata de esto, no pretende ser interlocutor del Señor, o intermediario suyo ante Samuel; simplemente anima al jovencito a estar atento, a escuchar lo que Dios quiera decirle. Después, humildemente le pedirá que le trasmita qué es lo que le ha dicho el Señor.

Esa es la función de toda autoridad en la Orden: escuchar a Dios, escuchándolo y haciéndolo escuchar a través de la voz de los hermanos, los frailes. Estamos convencidos de que escuchando a los hermanos escuchamos la voz de Dios. Por ello también hay una íntima conexión entre el **VOTO** que profesamos (voto de obediencia) y las manos alzadas expresando un sí o un NO, o las papeletas con nombres como expresión del **VOTO** de cada fraile cuando se deciden, definen, tratan cuestiones o se elige un hermano para determinado cargo. El “**fratres, votemus**” que tantas veces se escucha de labios del presidente o secretario del Capítulo general, desde el mismo origen de la Orden, expresa vivamente el sentido del **VOTO** de obediencia que nos une personalmente al Maestro de la Orden. Nos comprometemos también a obedecer esas leyes que votamos y a esos hermanos a los que elegimos también por nuestro voto.

Santo Tomás, dominico, exhortaba a un hermano estudiante a aprender la verdad viniese de quien viniese, a intentar retener en la memoria todo lo que lo condujese a la Verdad... Así recogía la semilla que San Justino había ya sembrado hablando justamente de las “semillas del Verbo” presentes, germinando antes que el Verbo se hiciese carne... (eran sus semillas). En esta línea un agudo periodista dirigía a Yves Marie Congar OP una certera pregunta: “¿Ha sido usted un buen dominico?”... El gran teólogo sorprendió sin duda a su interlocutor con una respuesta un tanto rápida si acaso él esperaba una más ponderada y sopesada reflexión: “¡Sí! ... he amado la verdad como se ama una persona”. En efecto todo aquello que nos habla de la persona amada lo amamos, lo buscamos, porque nos lleva a ella de alguna manera. No olvidemos que el último “sermón” de Santo Tomás, ya en su lecho de muerte, en Fossanova, Terracina, ¡ante el pedido de los monjes que lo rodeaban! fue un comentario al Cantar de los Cantares

Escuchar, discutir, dialogar, seguir dialogando, votar... ¿No puede llevarnos esto a cierta anarquía o desintegración? La Orden –más allá de las circunstancias del tiempo y del espacio- ha recibido una gracia de Dios muy especial: la de conservar su unidad en casi 800 años de vida. Pero ¡*gratia supponit naturam*! esta unidad se apoya y funda en esa libertad de pensamiento y expresión garantizados en el sistema de gobierno que Domingo y sus primeros frailes adoptaron.

A través del tiempo, tratamos siempre de asegurar los medios para la vida y los medios para la comunidad... pero qué pasará con estos medios de vida, no lo podemos saber o decir; en efecto, hay cosas o dimensiones de la vida (como la cultura misma) que son “implanificables”. Todo lo que puede hacerse es crear espacios que respetarán y facilitarán las fuerzas vitales que no están en nuestras manos ¡que no son planificables! Domingo supo esto y supo crear tal ambiente ¡ecosistema!, ¡un



espacio para la libertad individual! dentro del marco de las relaciones necesarias para asegurar la supervivencia del grupo.

La Unidad y diversidad de la Orden se manifiestan en una organización compleja que requiere atención, evaluación y adaptación continuas. No es un sistema “simple”, pero es el signo de la verdadera democracia, de la verdadera libertad.

La belleza de la Orden, “**Una religione tutta larga**” (un religión amplia) –como afirma Santa Catalina– radica en la conexión entre esa verdadera democracia, esa verdadera libertad y la “impermanencia” de los modelos que a veces veneramos y ante los que muchas veces rendimos pleitesía. Es como si la democracia –afirma un autor político– sólo pudiera prosperar en el compartir las ilusiones –y por ello quizás también las podas– y por lo tanto pudiese sólo florecer en las “ruinas de lo permanente”, más allá –repito– de las podas necesarias...propias del árbol que tiene madera verde y está destinado a dar hojas, flores y frutos. No hay que temer a las “podas”... como bien expresa poéticamente el monje benedictino argentino Mamerto Menapace: “*No tengas miedo a la poda, cuando es verde tu madera, Dios no busca lo que saca, le interesa lo que queda*”.

Este equilibrio entre la permanente novedad en la Orden y su tradición multiseccular, es subrayado por fray Enrique Lacordaire en su “*Memoria para la restauración de la Orden en Francia*”. En realidad al hacerlo restauró en la “Hija predilecta de la Iglesia” toda la vida religiosa que había sido prácticamente diezmada a partir de 1789, pasando por 1830 y 1848. Lacordaire afirmaba: “*Acaso también me pregunten por qué he preferido restablecer una Orden antigua en lugar de fundar una nueva. Dos cosas responderé: Primero, la gracia de fundador de una Orden es la más elevada y la más rara que Dios otorga a sus santos, y yo no la he recibido. En segundo lugar, si Dios me concediese el poder de crear una Orden religiosa, estoy seguro de que, después de muchas reflexiones, nada descubriría de nuevo más adaptado a nuestro tiempo y a sus necesidades que las Constituciones de santo Domingo; sólo tienen de antiguo su historia y no vería motivo para torturar la inteligencia por el mero gusto de ser de ayer*”.

El sistema que Domingo dio a su Familia, es de frágil textura, requiere mucha paciencia y perseverancia, y el involucrarse todos en una búsqueda compartida en común. El “pluralismo” no se ve en la Orden como una enfermedad transitoria (sucede así en algunos ambientes) sino como una bendición que enriquece nuestra herencia común. Somos peregrinos –itinerantes– sin morada fija y para nosotros la creación de una comunidad es siempre una “exploración”, una comunidad de aquellos que –juntos– buscan la verdad, allí donde ella se encuentre. En un texto de carácter polémico definía San Alberto Magno su ideal de vida dominicana: “***In dulcedine societatis, quaerere veritatem***” (en la suave armonía de la vida fraterna buscar la verdad).

LA UNANIMIDAD COMO LEY SUPREMA

Aun siendo esto difícil, delicado y riesgoso –solía decir fray Vincent De Couesnongle, 83º Maestro de la Orden entre 1974 y 1983– cuando se habla de la verdad buscada en un Capítulo, por ejemplo a través de una decisión o en la elección de un superior, no se trata de llegar a un falso “acuerdo” con una fugaz “mayoría” preparada “antes” y “fuera” del recinto (“transando” diríamos en un lenguaje criollo pseudo político y post moderno). Se trata más bien de llegar a la unanimidad; porque esa es la ley suprema de la Orden como lo expresa la Regla de San Agustín. En efecto, la Regla de San Agustín nos exhorta a vivir “unánimes en casa”, a tener “una sola alma y un solo corazón”.



El fin de una deliberación no es obtener una mayoría, sino asegurar y promover más adecuadamente la misión de la Orden. A veces eso hace que se posterguen ciertas decisiones. Es sabio hacerlo, se impone en la vida religiosa un ritmo contemplativo y no empresarial de las decisiones.

Sin embargo, en la búsqueda de esta “*unanimitas*”, para la Orden aquellos que disienten no constituyen una amenaza. ¡Al contrario! Presenta un “contrapeso”, ilumina la propia postura... Además, en definitiva ¡el libre albedrío es el factor menos manejable en un gobierno!, y la más irreductible de sus exigencias es el voto secreto...

Sin embargo, mis queridos amigos, en medio de la inseguridad de este modo de vida, después de casi 800 años –parafraseando a Galileo Galilei- podríamos decir: “*E pur si muove*” (y sin embargo se mueve).

Los abusos de diversa índole, que podrían ocurrir –y a veces han ocurrido- no se corrigen ni se han corregido con abusos en la “restauración”, “reforma”, “renovación” o “refundación” de parte de aquellos que se sienten “iluminados” frente a “los demás” que “no entienden nada” (¡Así razonaba Caifás, Sumo Sacerdote “aquel año” ante el Sanedrín: “¡Ustedes no entienden nada!”). Esto podría suceder instando a - por ejemplo- reforzar decisiones y políticas a través de una fuerte administración centralizada, a través de un férreo y controlado nombramiento de los superiores, o muy precisas directivas, preceptos formales a derecha e izquierda de parte del Maestro de la Orden; priores Provinciales o Priores conventuales.

El estilo de Santo Domingo surge más de un consenso que de un dictado ¡y mucho menos desde la manipulación de la conciencia! (tan presente a veces en algunos “fundadores”, “inspirados”, “iluminados” de los tiempos actuales). Mis amigos ¡puedo decir estas cosas en confianza... pues me siento en casa en un doble sentido: estoy en el convento de los dominicos y estoy en la Universidad –donde sí es posible discutir, pensar, dudar, preguntarse- ¡estoy en casa!

La conciencia ha de ser educada para la libertad. El miedo y la falta de fe, en efecto, caminan juntos. Se trata de promover una visión de la realidad y no de una coacción determinada para ver de determinado modo determinadas cosas.

UNA CATEDRAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

El autor que ya he mencionado antes, Leo Moulin, en su Libro “*Le monde vivant des religieux*”, estudia también a la Orden Dominicana en su capítulo VI, y así lo titula: “*Una catedral del derecho Constitucional: la organización dominicana*”.

¿Se trata de una catedral medieval?... Sí en cuanto a su estilo, al sentido teológico que animaba su construcción, a las generaciones anónimas empeñadas en edificarla, a los siglos de vida que esconden sus piedras... a la belleza de la luz que se filtra a través de sus *vitraux*. ¡Pero no en el sentido aplicado a esta expresión por un querido fraile francés del convento de Buenos Aires, fray Antonino Peyronnet! Él, falleció hace poco con 96 años cumplidos... En agosto de 1986, después de predicar mi primer sermón como diácono, ya en la sacristía, se acercó a decirme: “*lo felicito, su sermón ¡parecía una catedral medieval!*”. Ante semejante metáfora me sonrojé por la emoción, y me sentí “hinchado como galleta en el agua” (en efecto lo sabía muy exigente); pero él remató sin piedad: “*Sí, un templo medieval: largo, oscuro e inconcluso*”. ¡No creo que sea este el sentido que Leo Moulin quería dar a su expresión “Una Catedral del Derecho Constitucional”!.

Nuestras Constituciones no son tan largas (salvo en su sentido *italiano cateriniano*), tampoco oscuras (aunque también en mi antiguo trabajo como Procurador de la Orden y hoy como Maestro intento



clarificar algunas aparentes oscuridades); sin embargo, sí puedo decirles, gracias a Dios, son inconclusas. Cada Capítulo General (y no sólo los electivos) -ahora cada tres años- puede y debe tratar, definir, corregir, agregar y abrogar aquello que necesite ser legislado en orden a la Predicación y el fin de la Orden.

¿DEMOCRACIA? ¿SISTEMA REPUBLICANO?

Es curioso pero en nuestro Libro de las Constituciones y Ordenaciones de la Orden, encontramos dos distinciones. La primera: LA VIDA DE LOS FRAILES. La segunda: EL RÉGIMEN DE LA ORDEN. La primera trata del seguimiento de Cristo, vida común, votos, observancias regulares, promoción de las vocaciones, admisión de los candidatos y la formación de los frailes (son en total 283 números). En la segunda (régimen) encontramos 338 números. El texto es más amplio y detallado en la Segunda distinción (cómo nos organizamos) que en la primera. Si sumamos a la SEGUNDA los números de la PRIMERA DISTINCIÓN que se refieren también al régimen y gobierno esta “superioridad” sería aún mayor.

Cuando estudiaba allá lejos y hace tiempo “Instrucción cívica” ¿se acuerdan?... aprendíamos un tanto de memoria –y sin entenderlo demasiado dados los años en que esto ocurría- aquello de los elementos que constituyen o definen el sistema republicano de gobierno. Creo vagamente recordarlos:

1. elección y representatividad de los gobernantes;
2. periodicidad de las funciones de gobierno;
3. publicidad y control de los actos de gobierno.

No podemos usar sin más las palabras “Democracia”, o “Sistema republicano” entendidos en un sentido moderno para definir el gobierno dominicano. Menos aún cuando a veces podemos conducir débiles democracias o repúblicas hacia una “tiranía del voto” –como expresaba el célebre dominico Jacques Loew, uno de los primeros sacerdotes obreros del puerto de Marsella al Papa Pablo VI en el retiro predicado a toda la Curia Vaticana en la Cuaresma de 1970-. Sin embargo sí podemos decir que la democracia es como un elemento central de nuestra espiritualidad. Al ofrecer nuestra voz y nuestro voto, se expresa nuestra fraternidad. La voz de los hermanos se expresa como cierta expresión de la voz de Dios... La mayoría decide muchas leyes, y el futuro de diversas comunidades, si bien todo ha de ser conducido a la **unanimidad**. La “palabra” de cada fraile ilumina lo que yo he pensado, lo que yo traía como “decidido” a la asamblea. Es una palabra de “gracia y verdad”. Por eso no se trata de “ganar” una elección, una puja electoral, ¡somos hermanos!

Este estilo de vida se manifiesta especialmente cuando expresamos nuestro voto sobre los candidatos, a saber: candidatos a ser admitidos a la Orden, candidatos a emitir su profesión en la Orden, candidatos a ser priores –*primus inter pares*- en la Orden.

Nuestro modo de gobierno se basa en nuestra vida, la vida común. Desde que entramos a la Orden pedimos la misericordia de Dios y la de la Orden. Entonces nos ponemos en las manos de los superiores, con las manos en las manos de los superiores sostenemos las Constituciones y así hacemos nuestra profesión.

Este sencillo acto se remonta a la profesión de los hermanos legos del Císter y aún al pacto feudal entre Señor y súbdito... y ¡más allá! al gesto con el cual muchos contratos romanos se formalizaban: un gesto religioso y civil. Así reconocemos la potestad de la autoridad. Sin embargo también se reconoce el poder que se da a cada hermano que participará en el capítulo, que decidirá, definirá y elegirá. La autoridad en



este sentido se concede a todos los hermanos ¡frailes! y en el Capítulo (local, provincial, general) todos los capitulares tienen una autoridad, voz y voto.

Esto implica riesgos: el de ponerme en las manos de alguien como yo... y el de confiar en los talentos del fraile que ha sido llamado por Dios para la vida y misión de la Orden y que aún tiene mucho que aprender. Pero no debemos tener miedo. El miedo en efecto destruye la confianza y cualquier buen gobierno. No en vano Santa Catalina exhortaba al Papa a no temer, a ser viril, ¡a regresar a Roma!

En las Constituciones se insiste: el candidato es el primer responsable de su propia formación. Se confía en que ese fraile podrá ser predicador, ofrecer palabras de gracia y verdad ¡también en el capítulo decidiendo y eligiendo! ¡Es que para ello ha sido elegido por Dios como fraile!

En efecto, en una Orden itinerante, no hay carrera, ni promoción, ni *cursus honorum*, ¡ni escalafón! (sin que por ello sea el “Cambalache” de Enrique Santos Discepolo).

Este estilo de gobierno colorea los diversos niveles o ámbitos de la Orden: el local, el provincial y el universal. Las decisiones tomadas de esta manera, no son fáciles... tampoco rápidas, ¡o resueltas de modo eficiente! (A decir verdad tenemos fama de poco eficientes). El modo de gobierno expresa el modo de vida: de la contemplación a la misión. En efecto ¡las decisiones a tomar exigen y reclaman un ritmo contemplativo! (de lo contrario se trata sólo de asegurar una administración o decidir una estrategia de mercado).

IN MEDIO ECCLESIAE, UNA FORMA DE GOBIERNO CONFIRMADA POR LA IGLESIA

En julio de 1998, en el Capítulo General de Bolonia (el primero en el cual he participado directamente) un fraile pronunció una breve conferencia que tenía un título muy apto para despertar a los frailes dormidos “*La constitución democrática de la Orden ¿Una alternativa para una Iglesia jerárquicamente constituida?*” (Con este título logró atraer la atención de todos... desató la perplejidad de muchos al comienzo y arrancó la aprobación de casi todos al final ¡y no porque la ponencia había terminado!). Este fraile en el colmo de su entusiasmo y amor a la Orden (ambos sentimientos son positivos) llegó a decir: “*En el mismo seno de un catolicismo fuertemente centralizado, la democracia dominicana ofrece hoy un posible modelo de funcionamiento eclesial ya que pone el acento en la participación y la corresponsabilidad. El nuestro no es un gobierno que está “fuera” de la Constitución de la Iglesia... se sitúa dentro ¡en el centro de ella! y legitimado por ella.*”

La vida dominicana manifestada en su gobierno no está “fuera de la constitución misma de la Iglesia”, ni mucho menos fuera de su mismo corazón. ¡Somos de centro! Me explico usando una respuesta del Cardenal dominicano Christoph von Schönborn, arzobispo de Viena, a un periodista que le preguntaban si él era de derecha o de izquierda. Subrayo también yo ¡Somos y queremos ser de centro, estar en el centro del corazón de Jesús y de la Iglesia!

La segunda parte de la más completa y autorizada biografía de Santo Domingo se titula: “*In medio Ecclesiae*”¹. Y así como un brote nuevo injertado en un árbol es alimentado por éste, también el pequeño injerto transmite al árbol su novedad. El nuevo “injerto” no será el mismo, tampoco el árbol.

¹ Me refiero a la obra de fray Marie Humbert Vicaire (Friburgo 1957)



ÚLTIMAS PINCELADAS HISTÓRICO - JURÍDICAS LA ESPAÑOLA, FRAY JUSTO DE SANTA MARÍA DE ORO

Mis amigos, la Orden dominicana cumplirá en pocos años ocho siglos de vida... Diría sin presunción que “ya” pero “todavía no”. En efecto, en estos días se cumplen los 800 años del primer viaje de Santo Domingo a las Marcas, junto con su Obispo Diego de Acebes, atravesando el “Albigeois” y chocándose por primera vez con las consecuencias de la herejía “cátara” de neta raíz maniquea... Este viaje cambia para siempre la vida de los dos “embajadores del rey”, ya que viajaban para conseguir una “novia” al “príncipe heredero”. La empresa matrimonial terminó en un fracaso, pero de este viaje surgirían cosas nuevas en el corazón de Santo Domingo.

La Orden fue definitivamente “confirmada” (no “aprobada” pues ya el Obispo Fulco la había aprobado) en 1216 por el Papa Honorio III.

Los dominicos pisaron por primera vez el actual territorio argentino en 1549, casi cuarenta años después que Fray Pedro de Córdoba y sus compañeros desembarcaron en Santo Domingo, capital de la isla Española (1510) primera comunidad de predicadores en América. En esa comunidad se inspiró fray Bartolomé de Las Casas, sacerdote encomendero que ingresó a la Orden renunciando a tales privilegios, fascinado por la predicación de fray Antonio de Montesinos, especialmente por el sermón de aquel Domingo de Adviento, 21 de diciembre de 1511, cuando tronaba su voz preguntando a los cristianos reunidos en la Misa, muchos de ellos encomenderos también: “¿Acaso estos no son hombres?”, refiriéndose a los indios de quienes algunos dudaban tuviesen alma racional justificando así su sojuzgamiento y sumisión.

[Conocen los ecos de este sermón: ante sus palabras el virrey Diego Colón, otras autoridades y algunos encomenderos fueron a quejarse al prior (suele pasar todavía hoy) y el prior -fray Pedro de Córdoba- respondió apoyando las palabras de su hermano ¡la comunidad predicaba con él! ¡Montesinos era el portavoz de la comunidad!]

A partir de la fundación de la primera provincia dominicana de América con sede en Santo Domingo (1530) se sucedieron las fundaciones de muchas otras: México (1532), Perú (1540), Chiapas y Guatemala (1551), Colombia (1567), Ecuador (1584-86), Chile, Tucumán y Río de la Plata (1586), Oaxaca (1592) ¡San Agustín de Buenos Aires, Tucumán y Paraguay –hoy Provincia Argentina-¡ (1724) si bien los primeros dominicos llegados al territorio argentino son fray Gaspar de Carabajal y Alonso Trueno que acompañaron la expedición conquistadora del Tucumán, confiada al capitán Juan Nuñez de Prado a mediados de 1549.

Fray Rubén González ha escrito y ofrecido numerosas conferencias acerca de la historia de la Orden en nuestro país. Con la imaginación y la memoria histórica vuelo a través del tiempo hacia dos coordenadas precisas (de tiempo y espacio): San Miguel de Tucumán 1816.

El 9 de Julio de 1816, diputados de las Provincias Unidas reunidos “en la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán”, declararon nuestra Independencia. El 15 de julio se discutió en el seno del Congreso la forma de gobierno a adoptar. Allí, un fraile dominico, diputado por San Juan, fray Justo de Santa María de Oro, se manifestó contrario a la adopción de la monarquía como sistema de gobierno para las Provincias Unidas, contra la opinión de un eminente terciario de la Orden, el Dr. Manuel



Belgrano² y de una gran mayoría de congresales (es sabido que en ese entonces el mismo General José de San Martín era partidario de una monarquía).

El fraile dominico expuso que, para tratar acerca de la forma de gobierno a adoptarse, era preciso consultar previamente a los pueblos, sin ser conveniente otra cosa, por ahora, que dar un reglamento provisional, y que en caso de procederse sin aquel requisito a adoptar el sistema monárquico constitucional, a que veía inclinados los votos de los representantes, se le permitiese retirarse del congreso (Extracto del “Redactor del Congreso”).

Los historiadores se dividen acerca de la verdadera postura de fray Oro, pero la tesis clásica por su antigüedad y por el número de sostenedores es que fray Justo fue auténtico republicano y defendió brillantemente este sistema en el Congreso de Tucumán.

Santo Tomás de Aquino –en otro orden de cosas por cierto- admite que es más perfecto dar a conocer lo contemplado que sólo contemplar, exponiendo sabios conceptos teológicos, pero también ¿por qué no? justificando en cierto modo su propia vocación dominicana. Creo no equivocarme al afirmar que las convicciones de fray Justo no eran del momento, sino muy arraigadas en su espíritu y provenían del sistema de gobierno de la Orden a la que pertenecía...

Por ello bien podría concluir con una expresión con la cual un fraile español contemporáneo titulaba una pequeña obra escrita para difundir y ofrecer algunas pinceladas de la vida dominicana: **“Dominicos... un paisaje interior para tiempos democráticos”**

EPÍLOGO

Cuando uno lee el Capítulo XXV del Evangelio de San Mateo, sigue sorprendido ante la invitación del Señor, Juez y Rey Justo dirigida a aquellos de su derecha: *“¡Vengan Benditos de mi Padre!”*. ¡Vengan a reinar conmigo! Entonces, los dominicos, como religiosos que deseamos adelantar los tiempos escatológicos, comenzamos desde nuestra fundación a tratar, definir, legislar y elegir juntos... en este “bello paisaje interior para tiempos democráticos”.

¡Nada más! ¡Muchas gracias!
fray Carlos A. AZPIROZ COSTA OP

² Manuel Belgrano (+ 20.06.1820), sepultado en nuestro Convento de Santo Domingo de Buenos Aires